

POLITICA DE IMPLICACIÓN DEL FONDO DE PENSIONES

El Real Decreto 738/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de planes y fondos de pensiones, y el real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, establece a través del artículo 69.8 la necesidad de elaborar una política que describa como se implica el fondo de pensiones de empleo dentro de su estrategia de inversión como accionista de acciones cotizadas.

Universo de activos

La política de implicación está delimitada a la inversión en **acciones** de sociedades que estén **admitidas a negociación en un mercado** regulado que este situado u opere en un **Estado miembro de la Unión Europea**.

Estrategia de Inversión del fondo.

Según se establece en la Política de Inversión del fondo el mismo se configura como un Fondo cuyo objetivo de inversión es la obtención de la máxima rentabilidad a largo plazo sujeto a restricciones en su nivel de riesgo.

La Política de Inversión del fondo describe que la inversión en Renta variable agrupa los títulos representativos de participación en el capital de sociedades, instituciones de inversión colectiva cuya cartera permita la inversión en títulos distintos de renta fija y cuya vocación inversora sea la renta variable (fondos de inversión en renta variable), así como derivados (opciones y futuros) sobre activos o índices de renta variable.

Actualmente el fondo de pensiones utiliza de manera mayoritaria la inversión a través de Instituciones de Inversión colectiva y productos derivados para canalizar las posiciones de renta variable que toma el fondo.

El Fondo recoge dentro de su política de inversión la necesidad de tener en cuenta **criterios de Inversión Socialmente Responsable (ISR)** a la hora de evaluar la idoneidad de la inclusión de los activos que forman parte de la cartera del fondo. La aplicación de una política de inversión responsable, implica la **exclusión** de la cartera del fondo de aquellos **activos** de entidades que **incumplen alguno** de los **Diez Principios del Pacto Mundial**.

Para la aplicación y seguimiento de una política de inversión responsable, la Entidad gestora ha suscrito un contrato de servicio de Análisis de Sostenibilidad con una entidad independiente especialista en ISR. Dicha entidad, realizará periódicamente un análisis del universo de activos que forman parte de la cartera del fondo analizando el grado de cumplimiento de dichos activos de los criterios de Inversión Socialmente Responsable. A partir la comisión de control puede tomar las decisiones de exclusión o mantenimiento en la cartera de los activos que incumplen.

Aspectos y procesos de Supervisión

El fondo de pensiones realizará una monitorización del comportamiento de las sociedades en las que invierte con el objetivo de maximizar la rentabilidad a largo plazo limitando el nivel de riesgo en consonancia con la política de inversión de fondo.

Se realizará un seguimiento de las sociedades en las que el fondo pueda invertir supervisando aspectos de mejora en la gestión de las compañías al objeto de generar un impacto positivo en la evolución de las inversiones del fondo.

Se supervisarán aspectos relacionados con la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero, los riesgos, la estructura de capital, impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo.

El fondo se relacionará con las sociedades en las que invierta de manera constructiva al objeto de recomendar aspectos de mejora en la gestión que puedan tener un impacto directo en la evolución a largo plazo de dicha sociedad. Dicha relación podrá efectuarse:

- 1) De manera directa a través de la entidad gestora mediante comunicaciones que pongan de manifiesto las controversias detectadas y propuestas de mejoras para la creación de valor a largo plazo.
- 2) Mediante la cooperación con otros accionistas para realizar acciones conjuntas que permitan influenciar en la corrección de comportamientos identificados como perjudiciales para la evolución de las sociedades a largo plazo.
- 3) Mediante el ejercicio del derecho al voto para sancionar actuaciones y promover las mejores prácticas a nivel corporativo.

Requisitos de desarrollo de la política de implicación

El desarrollo de la política de implicación estará limitado a:

- 1) A las acciones de sociedades cotizadas **admitidas a negociación en un mercado** regulado que este situado u opere en un **Estado miembro de la Unión Europea** como así lo circunscribe el art.69.8 del RFPF.
- 2) Aquellas acciones que el fondo supongan:
 - a. **El 0,50%** o superior, en Renta Variable Española, sobre el patrimonio total del fondo.
 - b. **El 2%** o superior, en Renta Variable Extranjera, sobre el patrimonio total del fondo.
 - c. Y de aquellas otras Sociedades que la Subcomisión de "Derechos Políticos" considere oportuno, mediante su notificación previa a la entidad gestora.

Aplicación política de implicación año 2020

Dado que la composición de la cartera del fondo no ha cumplido a lo largo del año 2020 con los criterios establecidos en los puntos anteriores para el desarrollo de la política de implicación descrita en este documento no se ha abordado a lo largo de este año acción de relación con sociedad cotizada alguna ni tampoco se ha hecho uso del voto.

Vigencia

La vigencia de esta política de inversión tendrá una vigencia indefinida, si bien, se revisará anualmente estando sujeta a modificaciones acordadas por la comisión de control.